

III. Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

19147 *ACUERDO de 24 de octubre de 2006, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se ordena hacer público el Acuerdo de 2 de octubre de 2006, de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, relativo a la aprobación de la modificación de las normas de reparto de la Sala de lo Social del mencionado Tribunal Superior.*

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión de 24 de octubre de 2006, acordó hacer público el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en su reunión del día 2 de octubre de 2006, relativo a la aprobación de la modificación de las normas de reparto de la Sala de lo Social del mencionado Tribunal Superior, del siguiente tenor literal:

«Los asuntos de nueva entrada a partir del 1 de enero de 2007 correspondientes al bloque Derecho del Trabajo, incluyendo las demandas, de que hasta ahora venían conociendo las Secciones primera, segunda, quinta y sexta, serán repartidos proporcionalmente entre ellas en función del número de Magistrados que las componen, sin distinción de materias, no afectando a los asuntos pendientes que se tramitarán por cada Sección correspondiente.

Los asuntos de nueva entrada a partir del 1 de enero de 2007 correspondientes al bloque Seguridad Social de que hasta ahora venían conociendo las Secciones tercera y cuarta, serán repartidos proporcionalmente entre ellas en función del número de Magistrados que las componen, sin distinción de materias, no afectando a los asuntos pendientes que se tramitarán por cada Sección correspondiente.»

Madrid, 24 de octubre de 2006.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Francisco José Hernando Santiago.

MINISTERIO DE JUSTICIA

19148 *RESOLUCIÓN de 13 octubre de 2006, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 560/2006, interpuesto ante la Audiencia Nacional, Sección 3.*

Ante la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3, de Madrid, la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-CSIF), ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo (Procedimiento Ordinario n.º 560/2006), contra la Orden JUS/2344/2006, de 4 de julio de 2006 (BOE 18-07-06), por la que se convoca proceso selectivo para ingreso por el sistema general de acceso libre y por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo de Secretarios Judiciales.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

de 13 de julio de 1.998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 13 de octubre de 2006.—El Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, Ricardo Bodas Martín.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

19149 *RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2006, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de la Categoría Especial de apuestas deportivas de la jornada 11.ª, a celebrar el día 5 de noviembre de 2006.*

De acuerdo con el apartado 2 de la Norma 6.ª, y los apartados 2 y 3 de la Norma 7.ª de las que regulan los Concursos de Pronósticos sobre resultados de partidos de fútbol, aprobadas por Resolución de Loterías y Apuestas del Estado de fecha 31 de julio de 2006 (B.O.E. n.º 185, de 4 de agosto), el fondo de 1.327.987,90 €uros correspondiente a premios de Categoría Especial de la Jornada 10.ª de la Temporada 2006-2007, celebrada el día 29 de octubre de 2006, y en la que no hubo acertantes de dicha categoría se acumulará al fondo para premios de la Categoría Especial de la Jornada 11.ª de la Temporada 2006-2007, que se celebrará el día 5 de noviembre de 2006.

Madrid, 30 de octubre de 2006. El Director General de Loterías y Apuestas del Estado. P.D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, Jacinto Pérez Herrero.

19150 *RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2006, de la Dirección General de Fondos Comunitarios, por la que se procede a la cancelación y archivo de expedientes de incentivos.*

A las empresas relacionadas en el anexo de esta Resolución, por Acuerdos de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 08 de enero de 1998, 21 de junio de 2001, 24 de octubre de 2002, 10 de julio de 2003 y 11 de diciembre de 2003 y por Ordenes del Ministerio de Economía de 25 de octubre de 2001, 14 de junio de 2002, 03 de abril de 2003 y 31 de julio de 2003, se les concedieron incentivos regionales de acuerdo con lo establecido en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre y en la normativa de desarrollo.

En las correspondientes resoluciones individuales, que en su día fueron debidamente aceptadas, se fijaba el plazo de un año para acreditar la disponibilidad de un nivel de autofinanciación (condición 2.4), tal como aparece definido en las respectivas resoluciones individuales, así como la realización de, al menos, el 25% de las inversiones aprobadas (condición 2.5).

Transcurrido el plazo señalado no se ha acreditado el cumplimiento de dichas condiciones, de acuerdo con la comunicación del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De las actuaciones realizadas resulta probado que los titulares de los expedientes anexados no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las correspondientes resoluciones individuales.

Vistos: La Ley 50/1985, de 27 de diciembre; los artículos 28.3, 31 y 33.1 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio, 302/1993, de 26 de febrero, 2315/1993, de 29 de diciembre y 78/1997, de 24 de enero; el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, y el Real Decreto 1552/2004, de 25 de junio, modificado por el Real Decreto 756/2005, de 24 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda; el apartado Segundo, punto 5, de la Orden Ministerial de 23 de mayo de 1994 y demás legislación aplicable al caso, así como los informes y demás documentación que obran en los respectivos expedientes.

Esta Dirección General Resuelve: Declarar a los interesados en los citados expedientes decaídos en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida y archivo de los expedientes, por no haber acreditado la disponibilidad de un nivel de autofinanciación, la realización de, al menos, el 25% de las inversiones aprobadas o ambas condiciones, dentro de los plazos señalados según se refleja en el citado anexo. Debe publicarse la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, todo ello sin perjuicio de efectuar la notificación de la misma a los interesados.

Contra la presente resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Sr. Vicepresidente Segundo y Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación individual.

Madrid, 5 de octubre de 2006.-El Director General de Fondos Comunitarios, José Antonio Zamora Rodríguez.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE CANCELACIÓN Y ARCHIVO DE EXPEDIENTES DE INCENTIVOS REGIONALES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES 2.4 Y 2.5 RELACIÓN DE EMPRESAS AFECTADAS

Expediente	Empresa	Condiciones incumplidas de la Resolución Individual
C/636/P05.	Mecanizados Metálicos, S. L.	Condición 2.4 y 2.5.
BU/505/P07.	Bodegas Señorío de Nava, S. A.	Condición 2.4 y 2.5.
BU/588/P07.	Cultivos Energéticos de Castilla, S. A.	Condición 2.4 y 2.5.
CA/557/P08.	Costa Fontanilla, S. L.	Condición 2.4.
J/509/P08.	Matrickería y Equipos del Sur, S. A.	Condición 2.4 y 2.5.
SE/1154/P08.	Hacienda de los Jinetes, S. L.	Condición 2.4 y 2.5.
BA/768/P11.	Bioenergética Extremeña 2020, S. L.	Condición 2.4 y 2.5.
A/525/P12.	Mármoles Novelda, S. A.	Condición 2.4.
A/568/P12.	Hugo Rigodi, S. L.	Condición 2.4.
CS/325/P12.	Vitricol, S. A.	Condición 2.4.
CS/587/P12.	Mobiliario de Oficina Mepel, S. L.	Condición 2.4.
V/192/P12.	Luxe Perfil, S. L.	Condición 2.4.
V/530/P12.	Hostalbo, S. A.	Condición 2.4.
V/785/P12.	Kit House, S. L.	Condición 2.4.

19151 RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2006, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 4 de noviembre de 2006.

SORTEO DE LOTERÍA NACIONAL

El próximo Sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 4 de noviembre de 2006, a las 13 horas, en el Salón de Sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 60 euros el billete, divididos en décimos de 6 euros, distribuyéndose 3.906.000 euros en 35.841 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Euros

Premio al décimo

1 Premio especial de 2.940.000 euros, para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	2.940.000
--	-----------

Premios por serie

1 De 600.000 euros (una extracción de 5 cifras)	600.000
1 De 120.000 euros (una extracción de 5 cifras)	120.000
40 De 1.500 euros (cuatro extracciones de 4 cifras) ...	60.000
1.500 De 300 euros (quince extracciones de 3 cifras) ...	450.000
3.000 De 120 euros (tres extracciones de 2 cifras)	360.000
2 Aproximaciones de 12.000 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	24.000
2 Aproximaciones de 7.080 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	14.160
99 Premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero ...	59.400
99 Premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo ..	59.400
99 Premios de 600 euros cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	59.400
999 Premios de 300 euros cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	299.700
9.999 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	599.940
10.000 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	600.000
10.000 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	600.000
35.841	3.906.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 120 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 300 euros que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 1.500 euros que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 00025, se considerarán agraciados los 99 números